



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Subdirección Administrativa  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
PRESENTE.**

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE

ÁREA: REC. NAT.

NOMBRE DEL COMISIONADO: ALEJANDRO GABRIEL CANABAL GOMEZ

LUGAR DE LA COMISIÓN: MUNICIPIO DE ESCARCEGA Y CANDELARIA

PERIODO DE LA COMISIÓN: 17 AL 19 DE FEBRERO DE 2021

**OBJETO DE LA COMISIÓN:**

Dar cumplimiento a las instrucciones encomendadas y cumplimiento a las Órdenes de Inspección por ejecutar en el periodo señalado.

**SÍNTESIS:**

En el periodo antes señalado se dio cumplimiento a las Instrucciones para realizar acciones de Inspección a el Transporte de un Full (Dos remolques), al cual se le levantó el acta de Inspección marcada con el Numero 11.3/2C.27.2/00014-2021, en contra del Transportista el C. Rafael Rosas Ramos, el cual trae un documento Fiscal emitido por la Carbonería denominada Roberto Quintín Estrada, siendo que al momento de la Inspección se pudo determinar un excedente de la carga con lo consignado en el documento fiscal que decía transportaba 40 Toneladas, siendo un peso estimado de la carga de 44.68 Toneladas (Datos obtenidos de una Báscula con capacidad de 100 Toneladas con el descuento de los Datos obtenidos de las Tarjetas de Circulación del Vehículo y los Remolques), aunado a que se pudo determinar que el Titular del aviso de Funcionamiento del Centro se encuentra Fallecido, por lo que No se tiene la certeza de quien emite dicho Documento, por lo que se determinó al momento de la Inspección el Aseguramiento Precautorio de la Unidad con los Remolques y la Carga, dejándose depositados bienes y producto en instalaciones del Corralón denominado Grúas Abimerhi, lugar de la Inspección bajo la depositaria del empleado de dicho corralón el C. Adrián Ricardo de la Cruz Gomez.

Se verifico vehículo cargado con Carbón, en atención a solicitud del Área Jurídica derivado del acuerdo de Tramite No. PFFPA/11.5/105/2021 de fecha 03 de Febrero de 2021, en el cual se ordenó realizar verificación del cargamento de un vehículo y determinar el volumen o el peso de la carga (derivado del acta de Inspección 11.3/2C.27.2/00139-2020), en contra del C. Alberto Peláez Pérez, siendo atendidos en la verificación por el C. Ezequiel Aguirre Hernández, pudiéndose determinar que lo que transportaba la unidad en cuestión es Carbón Vegetal y que el peso estimado fue de 23.45 Toneladas de Carbón Vegetal, (peso determinado en una pesa con capacidad de 100 Toneladas y los datos que se plasman en las Tarjetas de circulación del Vehículo y el Remolque) datos plasmados en el acta de Verificación No. 11.3/2C.27.2/0001-2021. La cual se turna a la delegación de la PROFEPA, delegación Campeche a la unidad Jurídica para los fines legales correspondientes.

En cumplimiento a la Orden de Inspección marcada con el Numero PFFPA/11.3/2C.27.2/00011-2021, en la cual se ordena realizar visita de Inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado Raquel Bello Gamas, el cual se encuentra registrado con domicilio en Carretera Estatal San José de la Montaña, C.P. 24343, en el municipio de Candelaria, y al cual se le asignó el Código de Identificación Forestal T-04-011-RAB-001/19. Por lo que en cumplimiento de dicha Orden, se ubicó el domicilio ya referido, por lo que nos entrevistamos con el Representante Legal del Centro el C. José Raymundo Bello Gamas (Hermano de la Propietaria del Centro) quien nos informó que la C. Raquel se encontraba fuera del poblado de su domicilio y que desconocía el día u hora de llegada, indicándonos que él podía atender la diligencia en virtud de que él cuenta con Carta Poder emitida por la Propietaria del Centro, hacia su personal; pudiéndose determinar en la visita de inspección que No cuenta con materia prima o producto forestal en las instalaciones del Centro; No haciendo entrega de documento alguno relativo al legal funcionamiento del Centro, así como de la documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales de entradas al Centro, Ni de las Salidas, señalando que la documentación la maneja la propietaria y desconoce dónde está la documentación, por lo que se impuso como medida de seguridad al momento de la visita la Clausura Total Temporal de las actividades del Centro, hasta en tanto No se presente la documentación requerida y se verifique que se encuentra en regla.

En cumplimiento a la Orden de Inspección marcada con el Numero PFFPA/11.3/2C.27.2/00020-2021, en la cual se ordena realizar visita de Inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado Juan Carlos Salas Mejía, el cual se encuentra registrado con domicilio en Carretera La Unión a 1 Kilometro del Poblado Sin Colonia, C.P. 24330, en el municipio de Candelaria, y al cual se le asignó el Código de Identificación Forestal T-04-011-JUA-003/20. Por lo que en cumplimiento de dicha Orden, se ubicó el domicilio ya referido, por lo que nos entrevistamos con el Propietario de dicho Centro, indicándonos que él podía atender la diligencia en virtud de que sabe de lo que se trata y entiende; pudiéndose determinar en la visita de inspección que No cuenta con materia prima o producto forestal en las instalaciones del Centro; No haciendo entrega de documento alguno relativo al legal funcionamiento del Centro, así como de la documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales de entradas al Centro, Ni de las Salidas, señalando que la documentación se encuentra en poder de su prestador de servicios Forestales, por lo que se impuso como medida de seguridad al momento de la visita la Clausura Total Temporal de las actividades del Centro, hasta en tanto No se presente la documentación requerida y se verifique que se encuentra en regla.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA DEL FISCO

En atención a puesta a disposición por parte de personal de la Guardia Nacional de un vehículo cargado con Madera Aserrada de la especie de Pino, se pudo verificar el Transporte, al cual se le levantó el acta de Inspección marcada con el Numero 11.3/2C.27.2/00015-2021, en contra del Transportista el C. Homero Aguilar Aguilar, el cual trae un documento Reembarque Forestal 22969915 109/115 emitido por el Cat. Pedro de Jesús Hernández Martínez, plasmando en dicho documento un saldo de 107.036 m3as, menos lo que transportaba 45.631 m3as, dejando un saldo de 61.405 m3as; pudiéndose determinar que dentro de la bitácora de verificación de documentos para el transporte de materias primas forestales, que genera el personal de la Guardia Nacional pudo determinar que días antes había pasado otro cargamento de madera con el mismo remitente, con la siguiente información Reembarque Forestal 22969909 103/115, plasmando en dicho documento un saldo de 108.097 m3as, menos lo que transportaba 44.336 m3as, dejando un saldo de 63.761 m3as. Determinándose luego entonces el mal requisitado de la documentación para acreditar legal procedencia, simulando un mayor volumen de existencias cuando es inferior; siendo un mal uso de la documentación, por lo que se determinó al momento de la Inspección el Aseguramiento Precautorio de la Unidad con los Remolques y la Carga, dejándose depositados bienes y producto en Instalaciones del Corralón denominado Grúas Abimerhi, lugar de la Inspección bajo la depositaria del empleado de dicho corralón el C. Adrián Ricardo de la Cruz Gomez..

#### CONCLUSIÓN:

Cumplimiento con lo ordenado en el oficio de comisión antes referido, de realizar acciones de Inspección y Vigilancia

#### RESULTADOS OBTENIDOS:

Se dio cumplimiento a las Órdenes que se señalan, de las cuales derivaron en actas de inspección.

#### CONTRIBUCIÓN:

Dar cumplimiento a lo encomendado en el oficio de comisión antes referido

ATENTAMENTE,

C. ALEJANDRO GABRIEL CARRABAL GOMEZ

Inspector Federal de Recursos Naturales

Yo. Bo.

ING. VICENTE GONZALEZ SARABIA

Coordinador de Inspectores de Recursos Naturales

Declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener, Conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

